

ORDENANZA N° 5198/91.-

**VISTO:**

La necesidad de contar con normas técnicas, jurídicas y /// tributarias sobre el sistema de televisión por abonados; y

**CONSIDERANDO:**

Que el sistema de televisión por cable que existe en la actualidad implica un posteo que resulta difícil compatibilizar con los de electricidad de media y baja tensión, alumbrado público, teléfonos, forestación y señalización.-

Que existe la posibilidad de solicitud para instalación en la ciudad, de nuevos circuitos de televisión por abonados.-

Que la cantidad de circuitos posibles de instalar en esta ciudad en desarrollo no está determinado.-

Que el incremento de circuitos provocaría una excesiva concurrencia de cable, postes y posibles daños a personas y bienes.-

Que es necesario mantener los espacios aéreos posibles sólo para servicios públicos.-

Que un sistema subterráneo traería problemas similares respecto a la densidad de redes por veredas y calzada, que se encuentra /// comprometida por otras infraestructuras de servicios públicos.-

Que existe sistema de transmisión inalámbricos que evitarían los inconvenientes mencionados de saturación de redes y limitación de // circuitos posibles.-

Que las empresas actualmente habilitadas para la transmisión de televisión por cable pueden contar con un plan de obras para el presente año y existencia de materiales para dichas ampliaciones y/o mejoramiento del servicio.-

Que la Comisión Interna de Gobierno, emitió su Despacho N° 187/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza de fojas 4/5; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 17, celebrada por el Cuerpo con fecha 14 de Noviembre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

///2.-

**ARTICULO 1º)** A partir de la fecha de promulgación de esta norma, sólo se otorgará habilitaciones comerciales y permisos municipales a sistemas de televisión por señal inalámbrica codificada.

**ARTICULO 2º)** Los circuitos de televisión por cable que están instalados actualmente con permiso y habilitación municipal, podrán permanecer prestando su servicio con el sistema actualmente existente // por el término de diez años a partir de la fecha de promulgación de la presente norma.

**ARTICULO 3º)** Las empresas indicadas en el artículo anterior deberán // adecuar progresivamente sus instalaciones al nuevo sistema de televisión inalámbrica codificada retirando de la vía pública los postes y cables en exceso; dejándose las veredas totalmente separadas. Las partes que origine la supresión de postes, cables y demás instalaciones correrá por cuenta y riesgo de las empresas prestadoras del servicio que cuenten con las respectiva licencia comercial.

**ARTICULO 4º)** Las licencias comerciales otorgadas a las empresas con el sistema de televisión por cable y que no se hayan adecuando al nuevo sistema inalámbrico codificado caducarán a los 10 años de promulgación de la presente norma legal.

**ARTICULO 5º)** Las empresas actualmente habilitadas para la transmisión de televisión por cable podrán continuar con el plan de obras del presente año pudiendo efectuar instalaciones de postes y cable coaxial en la vía pública hasta el 31 de diciembre del corriente año. A partir de la fecha y hasta el plazo establecido de los 10 años contados a partir de la promulgación de la presente norma legal, dichas empresas, podrán solamente cambiar postes, cables y demás instalaciones deterioradas por el uso y/o accidentes debiendo contar previamente con la // respectiva autorización municipal.

**ARTICULO 6º)** Los nuevos circuitos a instalar con el sistema de televisión por señal inalámbrica codificada deberán contar con la aprobación del COMFER, para solicitar la habilitación comercial.

**ARTICULO 7º)** COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

**ARTICULO 7º)** COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.  
LEA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expte. N° 3861-M-91).

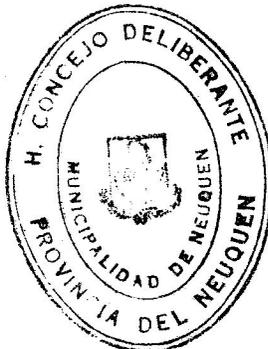
ES COPIA

RES.

FDO.: PESINEY

ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE  
Secretario Gral. Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5198/91  
PROMULGADA POR DECRETO N° 2388/91  
EXMTE N° 3861-M-91  
OBS: